

JUBILACIÓN

Régimen General de la Seguridad Social



REQUISITOS PARA CONOCER LA PRESTACIÓN:

El trabajador deberá consultar su Base Reguladora en la Seguridad Social.

Puede hacerlo por 2 vías:

Telemática: [El simulador de la Seguridad Social.](#)

Es necesario poseer una de estas identificaciones personales: Certificado electrónico, DNI Electrónico o Cl@ve.

Presencial: consulta directa en el INSS, [con cita previa.](#)

ORDINARIA	Edad		Carencia
	De 65 a 67 años (Según tiempo cotizado)		15 años (2 años al menos dentro de los últimos 15)
Año	Periodos Cotizados		Edad Exigida
2021	37 años y 3 meses o más		65 años
	Menos de 37 años y 3 meses		66 años
2022	37 años y 6 meses o más		65 años
	Menos de 37 años y 6 meses		66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más		65 años
	Menos de 37 años y 9 meses		66 años y 4 meses
2024	38 o más años		65 años
	Menos de 38 años		66 años y 6 meses

ANTICIPADA * A voluntad del trabajador	Edad real máximo 2 años menos que la edad ordinaria.		35 años (2 años al menos dentro de los últimos 15)	
	PERIODOS DE COTIZACIÓN		COEFICIENTES REDUCTORES	
			Trimestral	Equivalente Anual
	Inferior a 38 años y 6 meses		2%	8%
	Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses		1,875%	7,5%
Igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses		1,750€	7%	
Igual o superior a 44 años y 6 meses		1,625%	6,5%	
* Para calcular la Jubilación Anticipada Voluntaria el trabajador ha de aplicar a su base reguladora los coeficientes reductores por cada trimestre o fracción de anticipación a la edad ordinaria de jubilación. El porcentaje de reducción depende de los años cotizados.				

PARCIAL Personal Laboral Convenio CM	Año	Edad exigida según periodos cotizados		Edad exigida con 33 años cotizados	
	2021	62 años	35 años y 3 meses o más		63 años
	2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más		63 y 4 meses
	2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más		63 y 8 meses
	2024	62 y 6 meses	36 años o más		64 años
Más info aquí Solicitarlo máximo 3 meses antes de cumplir la edad de la tabla.					



Para todos los casos, se aplica el IRPF a la cuantía de la pensión.